

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 138

Radicación Nro. 76001311000320210014000

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación, se requerirá a los interesados con el fin de que alleguen a la actuación la Certificación de No Deuda o Paz y Salvo expedida por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales – DIAN y se han remitido el 19 de enero de 2022, Se pone de presente que la DIAN dio respuesta, la cual se comunicó a las partes informándoles que se encontraban a Paz y Salvo – Certificado de No Deuda -, por lo tanto es claro que el despacho cumplió con lo de su competencia y lo subsiguiente es carga exclusiva de los interesados, pues deben hacer todos los trámites necesarios para estar a Paz y Salvo y que así la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales - DIAN les pueda expedir nuevamente la certificación requerida.

REQUERIR a la parte interesada para que adelante todas las gestiones pertinentes ante la autoridad tributaria, para el acopio de la referida documentación con el fin de adoptar la decisión correspondiente en esta actuación (C. Civil, art. 1016, conc., E. Tributario – Decreto Extraordinario 624 de 1989, arts. 5, 7, 844, Decreto Extraordinario 902 de 1988 y Decreto 1729 de 1989).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a los interesados para que alleguen el respectivo paz y salvo emitido por la DIAN, para continuar con el trámite dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2024

El Secretario

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c19aec7b9441029cde200f2c6df4f1051f42cce920f228252d86f6bbcf8ea76**

Documento generado en 06/02/2024 03:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>